**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de octubre de 2019.**

* **Informes del Síndico:** Mediante escrito de fecha 1º de Octubre de 2019 la Interventoría de CONDUSEF desahogó la vista respecto de los Informes de labores, inversiones y enajenaciones rendidos por el Síndico, por lo que el juez concursal atendiendo a las manifestaciones realizadas, por acuerdo publicado el 7 de octubre del 2019, tuvo por rendido el informe 23° de labores y enajenaciones del Síndico, no así el de inversiones y reservas, requiriéndole al síndico para que dentro del término de tres días, aclare el motivo de aumento en el saldo en la cuenta terminación 1067, a lo cual el Síndico desahogó aclarando la cantidad de activos que guarda la cuenta de inversión de la fallida.

Mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019 se tiene al Síndico presentando el informe mensual de inversiones correspondiente a septiembre de 2019, con el cual el Juzgado concursal dio vista a los interventores por tres días.

* **Convenio suscrito ante el Condado de Miami Dade, Florida.** El juez concursal resolvió el Recurso de Revocación interpuesto por diversos acreedores en contra del auto de fecha 5 de septiembre de 2019, en el cual se tuvo por homologado el convenio suscrito por el síndico y Rafael Antonio Olvera Amezcua, ante el Condado de Miami Dade, Florida, resolviendo como inoperantes e infundados los agravios formulados por lo que confirma el citado proveído.

Mediante acuerdo publicado el 16 de octubre de 2019 se tiene al Síndico solicitando que se gire oficio al Agente del Ministerio Publico de la Federación, con el fin de que levante el aseguramiento sobre los bienes que fueron materia de la sentencia dictada por el Juzgado de Circuito del Décimo Circuito Judicial para el Condado de Miami Dade, Florida, por lo que en atención a lo solicitado el Juez concursal requiere a dicha autoridad con el fin de que gire oficio al juzgado décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, con el fin de que ésta autoridad requiera al Registro de la Propiedad de Madrid España, por conducto del juez de Primera Instancia 48º de Madrid España, y cancelar la inscripción del aseguramiento de los bienes que refiere. Asimismo, el Síndico solicita se gire carta rogatoria al Juez de Primera Instancia número cuarenta y ocho (48) de Madrid España que ordene al Registro de la Propiedad de Madrid España, a lo cual el Juez concursal previo a acordar previene al Síndico a efecto de que dentro del término de tres días para que precise los motivos de su petición y los datos del procedimiento judicial.

Mediante acuerdo del 24 de octubre de 2019 se tuvo al síndico aclarando que la autoridad judicial a la que se enviará la referida carta rogatoria es al Juez de Primera Instancia 48 de Madrid España, especificando los bienes inmuebles que se encuentran asegurados en Madrid España, por lo que el Juez Concursal en atención a la aclaración y a que los bienes inmuebles ubicados en Madrid España, se encuentran asegurados lo que impide la enajenación de dichos inmuebles, determinó ordenar el levantamiento de los aseguramientos de dichos inmuebles, asimismo ordenó girar oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que proporcione los requisitos y condiciones que deberá contener la carta rogatoria que se diligenciará en Madrid España, mediante la cual se solicitará al Juez Competente la orden de requerir al Registro Público de la Propiedad de la referida Ciudad, para que se abstenga de llevar a cabo nuevas anotaciones de gravámenes. Asimismo, a petición del Síndico el Juez Concursal autorizó darle publicidad al referido convenio.

* **Enajenación de un bien inmueble ubicado en Miami Florida.** Mediante acuerdo publicado el 18 de Octubre de 2019 el Síndico solicita se declare procedente la enajenación de un bien inmueble ubicado en Miami Florida, que fue incorporado a la masa concursal con motivo de la resolución dictada por autoridad extranjera, precisando que recibió una oferta de $1’315,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS) y solicita la inmediata enajenación en razón de la posible depreciación, la expiración de la propuesta y los gastos de mantenimiento y administración que genera dicho inmueble, al respecto el Juez Concursal atendiendo al avalúo exhibido y a la propuesta del Síndico, autoriza de manera inmediata la enajenación del bien inmueble con fundamento en el artículo 7, 198 205 y 208 de la Ley de Concurso Mercantiles y conmina al Síndico para que a la brevedad informe las gestiones que se encuentra llevando a cabo sobre la venta del bien inmueble aludido.
* **Subasta de bienes.** Mediante acuerdo publicado el 7 de octubre de 2019 se tiene al Síndico informando que en relación a la subasta de bienes autorizada en proveídos de fechas 24 de junio y 2 de julio ambos de 2019, únicamente fueron enajenados 433 bienes. Así mismo informa que no hubo postores respecto de los 471 bienes restantes, por lo que solicita se autorice la venta de éstos bienes muebles con una quita del 10% al valor inicialmente propuesto. El Juez autoriza la propuesta de enajenación de los bienes muebles propiedad de la fallida, conforme a las bases que propuso el Síndico. Se hace de conocimiento de las partes que dicha subasta se llevará a cabo del 25 de octubre al 13 de diciembre de 2019, en el entendido que si existe algún comprador antes de la fecha señalada se proceda a la venta en los términos anteriores señalados.
* **Recuperación a la masa concursal:** Con relación a diversas cuentas en BANCO MULTIVA S.A., que se encuentran embargadas en favor de la concursada y del IMSS, el juez concursal acordó poner a disposición los fondos que se encuentran, dejando el remanente que pertenece al Instituto Mexicano del Seguro Social, requiriendo al mismo para que informe de manera concreta, cual es el monto del adeudo que dio origen al embargo de las cuentas Bancarias.

El Apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social, da cumplimiento al requerimiento precisando que la persona moral Baus And Jackman Leasing S.A. de C.V. mantiene un adeudo de $ 748,901.48 ( Setecientos cuarenta y ocho mil novecientos un peso M/N) por concepto de cuotas obrero patronales, de retiro, cesantía, vejez y multas, con lo cual se tiene por aclarado el monto adeudado y mediante acuerdo publicado el 11 de octubre de 2019, el Síndico manifestó su conformidad con la transferencia de recursos que Banco Santander S.A. realizó de la cuenta de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. a la cuenta de la concursada, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Juez concursal.

Asimismo, se tuvo al apoderado de BANCO MULTIVA S.A., informando sobre la transferencia de los recursos existentes en la cuenta bancaria de Baus And Jackman Leasing S.A. de C.V. a la cuenta de la concursada, e informa que quedó reservada la cantidad de $232,259.49 con motivo del embargo trabado por el IMSS, quedando un remanente por la cantidad de $201,259.94, que será transferida a la cuenta de la quebrada.

* **Manifestaciones de Acreedora.-** Por acuerdo de fecha 21 de octubre de 2019 se tiene a una acreedora reconocida, realizando manifestaciones respecto de la tardanza en el pago de sus recursos, con lo cual el juez le tiene por hechas sus manifestaciones y le informa que a la fecha se han realizado 5 pagos parciales y que el Síndico sigue realizando labores para la liquidación de los pasivos, lo que se le notificará por estrados en virtud de no proporcionar domicilio para recibir notificaciones.